



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Ofrecimiento de alimentos
Demandante:	Jorge Andrés Sánchez Lozano
Demandado:	Leidi Carolina Arias Rúa
Radicación:	2021-00871
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Admite

Por reunir los requisitos de ley, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS iniciada por JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ LOZANO y en favor de la niña SALOMÉ SÁNCHEZ ARIAS, representada por su progenitora LEIDI CAROLINA ARIAS RÚA, remitida por la Comisaría 7° de Familia de Bogotá, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

SEGUNDO. ADELANTAR el presente asunto por el trámite previsto para el proceso verbal sumario, consagrado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la certificación o constancia de recibido y lectura del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

CUARTO. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que proceda a su contestación.

QUINTO. REMITIR copia de esta decisión al correo electrónico del demandante, advirtiéndole que a partir de ahora deberá actuar a través de apoderado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 25 de octubre de 2021, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 81
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA